

QUILMES, 8 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 827-0354/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, del Sr. Agustín Dellagiovanna.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato celebrado a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00).

Que a fs. 38 consta la imputación presupuestaria para hacer frente a la contratación en trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 475/11.

Que por Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**


ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, del Sr. Agustín Dellagiovanna, DNI N° 36.291.707, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en contrato suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente como Anexo, por la suma total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

00733

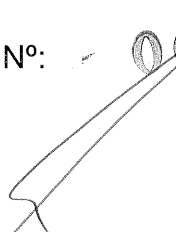


ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a la Dependencia 003.003, Programa 01.02.00.10, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

UNQ
ca


ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: ~~00733~~

  
Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Prof. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el señor DELLAGIOVANNA AGUSTÍN, D.N.I. N° 36.291.707, CUIT N° 30-36291707-8, con domicilio en la calle 305 N° 1059, Localidad Ranelagh, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Universidad encarga al Contratista: Etapa I: Recepción de la documentación correspondiente a la Promoción de Categoría; Etapa II: Sistematización, clasificación y archivo de la misma; Etapa III: Informe sobre el análisis de los datos de la Promoción de Categoría.

**SEGUNDA:** El plazo se lo estipula a partir del 15 de junio y hasta el 15 de septiembre 2011.

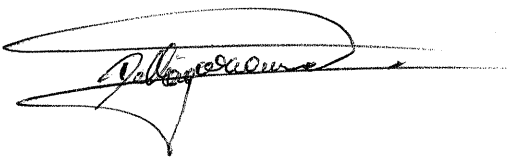
**TERCERA:** El precio de la obra concluida se fija en **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00)** y se pagará al finalizar cada etapa. La primera etapa de **PESOS MIL OCHOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.800,00)**, la segunda de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.200,00)**, la tercera de **PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00)**.

**CUARTA:** Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubiere efectuado el pago, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad la cuota abonada.

**QUINTA:** La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula segunda, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de la cuota pendiente, si la hubiere.

**SEXTA:** Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00733